

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, comité local de Bender Cassim (T/Pet.11/342), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.61),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección XXX),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios la declaración del representante especial;

2. *Toma nota con satisfacción* de la declaración del representante especial de que las relaciones entre la Liga de la Juventud Somali y la Autoridad Administradora han mejorado considerablemente durante los últimos seis meses;

3. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

735 (XII). Petición de Fatima Haj Omar y otras personas (T/Pet.11/344), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de Fatima Haj Omar y otras personas (T/Pet.11/344), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como autoridad administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/16), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.52 y 60),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección XXIV),

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración del representante especial;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna, sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

736 (XII). Petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Dusa Mareb (T/Pet.11/345), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Dusa Mareb (T/Pet.11/345), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó como representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/17), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.50),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección XV),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Toma nota* de la declaración del representante especial de que el jefe de policía de Dusa Mareb ha sido llamado a Italia y relevado del cargo;

3. *Toma nota, además,* con respecto a las quejas de los peticionarios sobre la insuficiencia de los servicios de hospitales, de la declaración del representante especial en el sentido de que una gran parte de la población que vive en Dusa Mareb es nómada y no muestra la menor inclinación a hacer uso de la atención médica moderna, y que con posterioridad a la fecha de la petición se ha abierto en Dusa Mareb un nuevo dispensario;

4. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora continuará haciendo lo posible para que las escuelas primarias sean dotadas del número suficiente de maestros calificados;

5. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

737 (XII). Petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Garoe (T/Pet.11/346), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Garoe (T/Pet.11/346), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/19), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.51),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección XXI),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración del representante especial;

2. *Decide* informar a los peticionarios que el Consejo ha estudiado y seguirá estudiando las cuestiones generales relativas a las comunicaciones y los servicios